MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No 2025180039250753 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá DC, 15 de diciembre de 2025

Comité Jurídico y Económico
Asesor Jurídico – VIVIANA RIVERA
Asesor Económico – MAX JUNIOR
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto viabilidad mod – prorroga
CTO 147-CENACAVIACIÓN-2025

Teniendo en cuenta el oficio radicado **N° 2025675038870813**, emitido por el Señor **Teniente Coronel FABIAN LEONARDO CORREDOR**, supervisor del **CTO 147-CENACAVI 2025**, suscrito con la empresa **ULS UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT,** identificada con NIT. 261568024 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 26725 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) N° 104825, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL",** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad o no viabilidad en su cargo de responsabilidad, este concepto es requerido para el día **16 de diciembre de 2025.**

Plazo de ejecución: 17/12/2025
Prorroga: 02/03/2026

Comedidamente,

Teniente Coronel **CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: 12 (folios) Oficio Solicitud viabilidad mod-prorroga del contrato No.147-CENACAVI-2025

Elaboró: CT. Dannya Betancourt
Oficial Seguimiento Contractual

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA _____ HORA _____

PLANEACION	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	GESTION ADMINISTRATIVA	OTROS

NIVEL DE PRIORIDAD

- [] Operación inmediata
- [] Acuse recibido
- [] Urgente / Prioritario
- [] De cumplimiento
- [] Para su control
- [] Autorizado
- [] No autorizado
- [] Organice reunion al respecto
- [] Estudie y recomiende

ACCIÓN POR REALIZAR

- [] De respuesta
- [] Trate conmigo
- [] Lo de su cargo
- [] Respuesta con firma _____
- [] Plazo SECEJ
- [] Documento extemporaneo
- [] reestablezca conducto regular
- [] Remitir por competencia
- [] Agendar
- [] Inicie Investigación
- [] Elabore plan
- [] Verificar antecedentes
- [] Revisar documentación para tramite y/o devolución
- [] Favor asistir y elaborar Informe
- [] Trate Reunión
- [] prepare PPT
- [] HR/ unidades _____
- [] Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____

ORDEN : Tc. Rojas: Verificar y gestionar Estudie y recomiende

17/12/15

CR. CRUZ LARA HECTOR GERMAN
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÒN

FIRMA: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACION
No RADICADO
12 DIC 2025 HORA 11:39
RECIBIDO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675038870813**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

Bogotá, D.C, 12 de diciembre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto El Dorado Puerta 6, Nueva zona de aviación general
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio No.2 (Prorroga No.2) al Contrato 147-CENACAVIACIÓN-2025.

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, la solicitud de Modificatorio No. 2 (Prorroga No. 2) al contrato No.147-CENACACIACION-2025 cuyo objeto son los "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL" suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y la empresa UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP (ULS), con plazo de ejecución hasta el día 17 de diciembre de 2025, de acuerdo con las razones expuestas a continuación:

RESUMEN GENERAL DEL CONTRATO.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el día 22 de agosto de 2025 suscribió con la empresa UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP (ULS), (ID P07000131254), el Contrato No. 147-CENACAVIACIÓN-2025, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL".", por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 1.809.400,00) y un plazo de ejecución hasta el día 17 de diciembre de 2025.

A la fecha, mencionado contrato presenta los siguientes valores y porcentajes de ejecución:

VALOR CONTRATO	VALOR PAGADO	EJECUCIÓN FÍSICA	EJECUCIÓN FINANCIERA
USD 1.809.400,00	00,00	Paquete "A" Reparables 73%	00,00%
		Paquete "B" Adquisición Repuestos 70%	00,00%

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad parte de la obligación constitucional consagrada en el artículo 217, que establece lo siguiente: *"Las Fuerzas Militares tendrán cómo finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".*

Para lo cual, la Aviación del Ejército cuenta actualmente con una flota de 53 helicópteros Black Hawk, de los cuales 46 son UH-60L y 07 son S70i. Estas aeronaves están bajo el programa de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60, que principalmente se basa en dos clases de mantenimiento: programado y no programado (imprevisto). Las aeronaves anteriormente mencionadas, se encuentran disponibles en apoyo a la implementación del plan Estratégico "AYACUCHO PLUS", la cual busca fortalecer el control territorial y operaciones ofensivas, en áreas donde operan los grupos armados organizados (GAO) y que están vinculados con las economías ilícitas como resultados de actividades del narcotráfico

De este modo, se exige a las unidades de Aviación del Ejército Nacional, contribuir a la conducción eficiente de la Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), en apoyo de las áreas de responsabilidad asignadas a cada una de las divisiones que integra el Ejército Nacional en cumplimiento del plan AYACUCHO PLUS. Es por ello, que las aeronaves de ala rotatoria y en especial los de la serie UH-60 y S70i cumplen funciones de maniobra y movilidad a las tropas de superficie y demás personal que el gobierno requiera, con el propósito esencial de mantener la paz, combatir la minería ilegal y ayudar a la población civil en situaciones de crisis ecológica, social y/o humanitaria.

Por otra parte, se hace necesario dar estricto cumplimiento a los retos impuestos por el mando superior, teniéndose en cuenta los aspectos de mantenimiento que se describen a continuación:

- Las aeronaves antes mencionadas se encuentran adscritas al Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60 para su sostenimiento, de acuerdo a lo

establecido por los manuales técnicos aplicables de cada aeronave y bajo la administración de la sección de Control de Producción, de acuerdo a las horas voladas.

- Es de vital importancia resaltar ante la Administración, la importación de mantener un stock de repuestos en condiciones **SERVICIABLES** lo suficientemente amplio el cual cubra las necesidades de la unidad de mantenimiento presentadas durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento programado (PMI 1-PMI2-120 HORAS) en cuanto a componentes de alta rotación y que hacen parte de los sistemas general de ROTOR SYSTEMS, DRIVE SYSTEM

SITACIÓN PRESENTADA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

En el desarrollo de la ejecución del contrato, el día 11 de diciembre del año en curso el contratista UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP por intermedio de su representante legal el señor ANDRÉS REYES SMITH mediante oficio No. 41-2025 de fecha 11 de diciembre (documento anexo), manifiesta a esta supervisión la imposibilidad de realizar la entrega de los componente pendientes por reparación y adquisición, en razón que se encuentran algunos de ellos bajo guías aéreas pendiente para ser exportados desde Estados Unidos a Colombia y otros se encuentra en la etapa final de reparación y posterior envía a Colombia, la solicitud también manifiesta que por ser temporada de fin de año se a incrementado el volumen de exportación de carga por que se prevé por el contratista que se presenten demoras en las entregas dentro del plazo de ejecución.

Teniendo en cuenta lo establecido por el contratista en cuanto a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución hasta el día **02 de marzo de 2026** para la entrega total de los componentes adjudicados, esta supervisión procede a informar al gerente de proyecto y validar con el comité técnico estructurador la viabilidad o no a la propuesta del contratista así:

- El día 12 de diciembre de 2025, esta supervisión mediante oficio No. **2025675038869703**, solita al gerente de proyecto su intervención ante el comité técnico estructurador para que se adelante el estudio y análisis a la propuesta planteada por el contratista mediante concepto técnico.

- El día 12 de diciembre de 2025, se recibe por parte del gerente de proyecto mediante oficio No. **2025675038870063** respuesta al oficio radicado No. **2025675038869703**, de fecha 12 de diciembre de 2025, adjuntando concepto

técnico radicado No. **2025675038870333** de fecha 12 de diciembre de 2025 en el cual el comité técnico estructurador luego de analizar desde el punto de vista técnico y exponer diversos argumentos da **VIALIDIDAD FAVORABLE** a la solicitud del contratista.

RECOMENDACIÓN.

El Supervisor del Contrato soportado en la **VIALIDIDAD FAVORABLE** emitida por el comité técnico estructurador y con apoyo del señor Teniente Coronel Comandante del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60 y Gerente de Proyecto, recomienda al Señor Coronel HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA, Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la suscripción del Contrato Modificatorio No. 2 (Prorroga No. 2) al Contrato de Prestación de Servicios No. 147-CENACAVIACIÓN-2025 hasta el día **02 marzo de 2026**, manteniendo las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento .

Respetuosamente,

Teniente Coronel FABIÁN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor del contrato 147-CENACAVIACION-2025

ANEXOS:

Oficio solicitud prorroga empresa contratista	(04 folios)
Oficio de solicitud concepto técnico del supervisor al gerente de proyecto	(01 folios)
Oficio de respuesta con el concepto técnico	(01 folio)
Concepto técnico	(03 folios)

Elaboró: SS. Mendoza Martha
Suboficial Planeación UH-60

Revisó: SV. Diego Murillo
Suboficial Planeación UH-60

Vo. Bo: CT. Jaime Murcia
Oficial Planeación UH-60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N°2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRIGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675038869703**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2

Bogotá D.C, 12 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Comandante Batallón de Mantenimiento No.2 UH60
Gerente de proyecto
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Solicitud concepto técnico contrato No.147-CENACACIACION-2025.

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Comandante Batallón de Mantenimiento No. 2 UH-60 y Gerente de proyecto, su intervención ante el comité técnico estructurador con el propósito de que se analice y posteriormente se emita concepto técnico a la solicitud presentada por el contratista ULS UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP (ULS) en referencia al contrato No.147-CENACACIACION-2025 cuyo objeto tiene los "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL", mediante oficio No. 41-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, por el cual manifiesta la imposibilidad de hacer la entrega dentro del plazo de ejecución de los componentes pendientes por entrega en razón que se encuentran en la fase final de reparación, por lo cual solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **02 de marzo de 2026.**

Esta supervisión queda atenta a la expedición de mencionado concepto técnico emitido por el comité técnico estructurador en aras de verificar si es viable o no la propuesta planteada por el contratista para iniciar los trámites pertinentes ante CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

Respetuosamente,

Teniente Coronel FABIÁN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor contrato 147-CENACAVIACIÓN-2025

ANEXO: Comunicación Empresa Contratista 41-2025

Elaboró: SS. Martha Mendoza
Suboficial Planeación UH-60

Revisó: SV. Diego Murillo
Suboficial Planeación UH-60

Vo. Bo: CT Jaime Murcia
Oficial Planeación UH-60

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar De Tolemaida
Nilo- Cundinamarca
Bamav2@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Universal Logistics Support corp.

Bogotá D.C, diciembre 11 de 2025 **OF: 41-2025**

Señor:
TC. CORREDOR MEDINA FABIAN LEONARDO
Supervisor Contrato 147-CENACAVIACION-2025
Ciudad

Ref. **INFORME EJECUCION Y SOLICITUD PRORROGA CONTRATO 147-CENACAVIACION-2025**

Respetado Coronel,

Agradeciendo de antemano su valiosa atención, nos permitimos, en nombre de la firma ULS – UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP, informar muy respetuosamente sobre los componentes pendientes por entregar en la ejecución del Contrato No. 147-CENACAVIACIÓN-2025:

LOTES PRINCIPALES				
LOTE	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**PARTE NUMERO**	**CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA**	**ENTREGA**
PAQUETE "A" REPARACION Y/O EXCHANGE				
2	FUEL CONTROL,MAIN,TURBINE	6068T97P12 6068T97P06	3	Entrega (3 EA) 2 marzo 2026
PAQUETE "B" ADQUISICION DE REPUESTOS				
51	Main Rotor Spindle Assy (Sin Balineras)	70102-08200-069	1	Entrega (1 EA) Guía: 176-21361561 Invoice: 1426 vuelo estimado: 14-dic-2025
53	FWD FIXED GEAR SHOCK PISTON	70250-12051-045	2	Entrega (2 EA) 2 marzo 2026
LOTES OPCIONALES				
LOTE	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**PARTE NUMERO**	**CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA**	**ENTREGA**
PAQUETE "B" ADQUISICION DE REPUESTOS				
103	Main Rotor Spindle Assy (Sin Balineras)	70102-08200-069	1	Entrega (1 EA) Guía: 176-21361561 Invoice: 1426 vuelo estimado: 14-dic-2025
104	SPINDLE, HEAD, ROTARY WING (Ensamble Con Balineras)	70102-08200-068	2	Entrega (2 EA) Guía: 176-21361561 Invoice: 1426 vuelo estimado: 14-dic-2025

Universal Logistics Support corp

Teniendo en cuenta el reporte de componentes pendientes por entregar anteriormente relacionado en el marco de la ejecución del contrato en mención, nos permitimos informar al señor Coronel que estos los componentes se encuentran en sus etapas finales de servicios en las estaciones reparadoras correspondientes.

Igualmente, informamos que se están presentando numerosas demoras en los trámites aduaneros y las gestiones logísticas en Estados Unidos, debido al alto volumen de carga que presenta la temporada de fin de año, y aunado a ello que se encuentra material sujeto al cumplimiento de las normas ITAR en EE.UU., por lo que se retrasa muchísimo más los tramites en la exportación de los componentes.

Así mismo, es preciso señalar que la firma ULS – UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP, ha trabajado arduamente en la ejecución del contrato, tal como se puede evidenciar en las entregas realizadas, pese al corto plazo de ejecución establecido, considerando que los componentes fueron recibidos en nuestras instalaciones el día 6 de noviembre de 2025, para iniciar la ejecución de los servicios objeto de contratación, esto teniendo en cuenta que para la compañía es fundamental la seriedad y respeto con los compromisos contractuales contraídos con el Ejercito Nacional de Colombia.

Por lo anterior, agradecemos al señor Coronel su valiosa intervención, con el fin de otorgarnos prorroga en la ejecución del contrato hasta el día 2 de marzo del 2026, con el fin de ejecutar satisfactoriamente el contrato Contrato No. 147-CENACAVIACIÓN-2025

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

ANDRES REYES SMITH
Representante Legal de la firma Apoderada ULS COLOMBIA S.A.S
Representando a ULS - UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675038870063**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

Bogotá, D.C, 12 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
FABIÁN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor Contrato 147-CENACACIACION-2025.
Aeropuerto El Dorado Puerta 6, Nueva zona de aviación general
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud concepto técnico radicado No. **2025675038869703**.

Comedidamente me permito enviar al señor Teniente Coronel Supervisor del Contrato No.147-CENACACIACION-2025 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL", suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y la empresa ULS UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP (ULS), el concepto técnico emitido por el comité técnico estructurador para la viabilidad a la prorroga al plazo de ejecución solicitado por el contratista hasta el **02 de marzo de 2026**.

Como Gerente de Proyecto, se requiere que esa supervisión continúe con los trámites necesarios ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, respaldando el concepto técnico, en virtud de mantener la continuidad operativa del programa de mantenimiento de la flota UH-60.

Atentamente,

Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60
Gerente de Proyecto

ANEXO: Concepto Técnico comité técnico estructurador (03 folios)

Elaboró: SV. Cornelio Quinayas
Oficial Planeación UH-60

Vo. Bo: MY. Alejandro Sierra
Comité técnico Estructurador UH-60

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar De Tolemaida Nilo- Cundinamarca
Bamav2@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2025675038870333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJE-17.2

Bogotá, D.C, 12 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
FABIÁN LEONARDO CORREDOR MEDINA
Supervisor de contrato 147-CENACAVIACION-2025
Aeropuerto El Dorado Puerta 6, Nueva zona de aviación general
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico viabilidad modificatorio No.2, (prorroga No.2), Contrato No. 147-CENACAVIACIÓN-2025.

Respetuosamente, este comité técnico estructurador se permite emitir concepto técnico de viabilidad técnica al señor Teniente Coronel supervisor del contrato 147-CENACAVIACION-2025, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y la empresa ULS UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP (ULS), cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL", de acuerdo a la solicitud elevada a este comité mediante oficio radicado No. **2025675038869703** de fecha 12 de diciembre de 2025 por intermedio del señor Comandante Batallón de Mantenimiento No.2 UH60, Gerente de proyecto así:

JUSTIFICACIÓN TECNICA

La imperante necesidad de mantener un stock disponible de repuestos aeronáuticos del sistema de motores y sistema de tren de aterrizaje entre otro, en condición SERVICIABLE en el almacén de la flota de helicópteros Black Hawk, hace que la obligación del Gerente de Proyecto como el de los comités técnicos sea velar porque esta clase de componentes de alta rotación, sean reparados para ser utilizados por la unidad de mantenimiento durante el desarrollo de las fases programadas (PMI 1-PMI2-120 HORAS) y fases no programas (imprevistos).

Ahora bien, en vista que durante el segundo semestre del año sea ha evidenciado una alta demanda de reemplazo de componentes durante las fases programadas (PMI 1-PMI2) y fases no programadas (imprevistos) presentados en el área de operaciones esto como resultado a la carga operacional que ha presentado la flota de helicópteros Black Hawk, este comité analizo

desde el punto de vista técnico los factores de favorabilidad para dar Viabilidad a la solicitud propuesta por el contratista así:

Verificada la documentación adjunta en la solicitud de la supervisión al comité técnico estructurador, evidencio que el contratista manifiesta la imposibilidad de la entrega de los componentes restantes del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato por los argumentos expuestos a continuación:

- **ENTREGAS Y ETAPA FINAL DE REPARACIÒN**

Paquete "A" REPARACIÓN Y/O EXCHANGE

De acuerdo a lo manifestado por la empresa contratista en documento OF:41-2025, del **Paquete "A" REPARACIÓN Y/O EXCHANGE solo esta pendiente por entrega** tres componentes se encuentran en etapa final de reparación y se estima sean enviado a Colombia para el mes de marzo.

Paquete "B" ADQUISICIÓN DE REPUESTOS

En referencia a este paquete se evidencio que de los cuatro (4) ítems relacionados en el documento que suman un total de seis (6), cuatro (4) de ellos se encuentran registrados bajo la guía aérea No. 176-21361561 que tiempo un estimado de llegada a Colombia el día 14 de diciembre de 2025, y dos se encuentra en fase final de reparación los cuales se prevé sean entregados en el mes de marzo de 2026.

Es importante establecer por este comité que los tiempos solicitados por el contratista se encuentran en los tiempos promedios para la reparación de esta clase de componentes los cuales tardan entre 120 -180 días para su reparación, esto sin contar los tiempos establecidos para la exportación que tardan en un promedio de 30 días.

- **TRAMITES ADUANEROS**

De acuerdo a lo manifestado por el contratista posterior a la reparación de los componentes se están presentando demoras en los trámites aduaneros y gestiones logísticas (expedición de licencias) en los estados unidos en razón a los altos volúmenes de carga que se están presentando por la temporada de fin de año.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista, se adelantó un análisis desde el punto de vista técnico donde se te tienen en cuenta los siguientes factores para dar

la viabilidad a la prorroga:

- **IMPACTO STOCK ALMACÉN REPARABLES UH-60**. De acuerdo a la consulta realizada en el sistema SAP, a la fecha se encuentran en el Centro Logístico Integrado de la Aviación del Ejército, una baja disponibilidad de los componentes adjudicados al contratista en condición serviciable para atender las necesidades que surgen de manera constante en las actividades diarias de mantenimiento, sin embargo de acuerdo a los tiempos solicitados por el contratista se proyecta que se logre un impacto significativo en los stock del almacén de UH-60 para satisfacer la necesidad de la unidad

- **NIVEL DE ALISTAMIENTO.** Es importante establecer por parte de este comité que el alistamiento de la flota de helicópteros Black Hawk (UH-60/S70i) ha presentado un promedio en el año 2025 del 69,99%, Sin embargo, es de aclarar que de no contar con los componentes enviados a reparar bajo el presente contrato significaría una reducción importante en la disponibilidad en el dispositivo operacional de las aeronaves para el cumplimiento de la misión designada a la División de Aviación Asalto Aéreo en cuanto al apoyo de las tropas en tierra y misiones humanitarias

CONCLUSIÓN TÉCNICA

En conclusión, teniendo en cuenta los argumentos técnicos expuestos anteriormente, el Comité Técnico Estructurador emite concepto técnico de **VIABILIDAD FAVORABLE** para que la supervisión del contrato adelante los tramites que den a lugar para el modificatorio No.2 (prorroga No.2) con plazo de ejecución **02 de marzo de 2026**, manteniendo las Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento del contrato principal.

Respetuosamente,

MY. JOSE ALEJANDRO SIERRA
Comité Técnico Estructurador

SV. CORNELIO QUINAYAS
Comité Técnico Estructurador

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 11:55:18
Recibo No. AB25134083
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25134083F081A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ULS COLOMBIA SAS
Nit: 900486488 0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02166014
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2011
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 15 # 124 -17 Of 217
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: a.leon@ulscorp.net
Teléfono comercial 1: 2157307
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 15 # 124 -17 Of. 217
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: a.leon@ulscorp.net
Teléfono para notificación 1: 2157307
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 11:55:18
Recibo No. AB25134083
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25134083F081A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2011, con el No. 01535767 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ULS COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objetos sociales principales el desarrollo de las siguientes actividades: Fabricación, transformación, compraventa de cualquier clase de productos o materia prima, ya sea para entidades del orden nacional departamental o municipal, cualesquiera sea su denominación, o para el sector privado; representar y apoderar a sociedades, compañías, empresas, personas bien sea extranjeras o nacionales de cualquier índole, comercio al por mayor y detal de cualquier clase de maquinaria, mercancía o productos; prestar cualquier clase de servicios en el territorio nacional de la república de Colombia, previo los requisitos de ley. En el desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá: A). Distribuir maquinaria, equipos y productos tanto para la industria privada, como para la estatal. B). Importar, exportar maquinaria, productos, implementos, materias primas para la producción, ensamble de estructuras de cualquier índole. C). La venta directa o como representante o como agente de compañías nacionales o extranjeras de cualquier clase de producto. D). Servir como intermediaria en transacciones a nivel nacional o internacional acorde al desarrollo del objeto social. E). Contratar por leasing o por cualquier otro medio legal, las adquisiciones de bienes o servicios necesarios para el desarrollo del objeto social. F). Prestar servicios de cualquier índole a entidades particulares o del orden estatal. Además la Sociedad en desarrollo de su objeto social podrá administrar bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, podrá comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la satisfacción del mismo; dar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 11:55:18
Recibo No. AB25134083
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25134083F081A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir prenda los primeros y en hipoteca los segundos; tomarlos o darlos en arrendamiento, concesión o usufructo; celebrar toda clase de operaciones de crédito, tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo con este o con las debidas garantías manifestaciones como girar, aceptar, adquirir, cobrar, descontar, endosar, protestar, cancelar y en general negociar cheques, pagares, letras de cambio o cualquier otros títulos de comercio o títulos valores, o crédito comunes o aceptarlos en pago; tomar interés como accionistas o fundador o no en otras compañías que tengan objetos similares o los suyos, fusionar con ellas e incorporarse a ellas o absorberlas; hacer préstamos a sus socios con la debida ganancia e intereses y auxiliarlos cuando por accidentes o por cualesquier otra circunstancias apremiantes fuera aconsejable hacerlo y en general ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los atrás relacionados y que estén directamente relacionados con el objeto social, tal cual ha sido determinado en el presente artículo. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $70.000.000,00
No. de acciones	: 70.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $70.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 11:55:18
Recibo No. AB25134083
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25134083F081A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 70.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de un Represéntate Legal Principal, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. El Representante Legal principal y el Representante Legal Suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros: El Representante Legal Principal y el Representante Legal Suplente no tendrán ninguna limitación de cuantía ni de ninguna clase en sus actuaciones y por lo tanto tendrán plenas facultades en cualquier acto y contratos en el que representen a la Sociedad. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2011 con el No. 01535767 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 11:55:18
Recibo No. AB25134083
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25134083F081A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Alberto Alejandro Leon Salgado	C.C. No. 6498573

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Andres Reyes Smith	C.C. No. 80419108

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 15 del 28 de agosto de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03015937 del 8 de septiembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 11:55:18
Recibo No. AB25134083
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25134083F081A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 3315
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 494.227.173
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3315

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 11:55:18
Recibo No. AB25134083
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25134083F081A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

ULSAC 029

ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ULS COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.486.488-0

ACTA No. 19

Fecha : 27 de Febrero de 2025
Clase de la reunión : Asamblea General
Lugar : Bogotá oficina de la Sociedad

En la ciudad de Bogotá, siendo las 09:00 a.m. del día lunes 27 de febrero de 2025, se reunieron en sesión general, la Asamblea de Accionistas de **ULS COLOMBIA S.A.S,** constituida de acuerdo a las leyes colombianas el 15 de diciembre de 2011, en la Avenida Carrera 15 No. 124-17 OF 218 de la ciudad de Bogotá D.C., siendo éste su domicilio principal y siendo convocadas previamente por el Representante Legal de la sociedad, y quedando debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las acciones que representan el capital social, de conformidad con los estatutos de la sociedad.

Asistentes:

I	ID	Representado Por:	No. Acciones	%
ALBERTO ALEJANDRO LEON SALGADO	6.498.573	El Mismo	23.800	34%
REIZ LTDA	900.051.053	ANDRES REYES SMITH	46.200	66%
TOTAL			**70.000**	**100%**

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretaria de la reunión.
3. Aprobación del orden del día
4. Informe del Gerente.
5. Análisis, estudio y aprobación de los Estados Financieros de 2024.
6. Análisis, estudio y aprobación del proyecto de Distribución de utilidades.
7. Nombramiento ratificación del representante Legal Suplente.
8. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión.

1. **Verificación del quórum**

El Representante Legal de la sociedad manifestó a los asistentes que en la presente reunión se encontraban representadas el cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital social.

Por encontrarse representadas cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas en que se divide el capital de la sociedad, manifestó el representante legal que, en la presente reunión, si existe el quórum deliberativo y decisorio exigido por ley y los estatutos.

El punto fue aprobado por unanimidad por los asistentes a la reunión, es decir, por el voto favorable de los socios y por las 70.000 acciones suscritas y en circulación.

2. **Elección del presidente y secretario de la reunión**

Para desempeñar los cargos de presidente y secretaria de la reunión extraordinaria se designó al señor **ALBERTO ALEJANDRO LEON SALGADO** como presidente y a la señorita **KAROL GIRALDO GALLO** como secretaria de la misma.

El punto fue aprobado por unanimidad por los asistentes a la reunión, es decir, por el voto favorable de los socios y por las 70.000 acciones suscritas y en circulación.

3. **Aprobación del orden del día**

El presidente de la reunión pone a consideración el orden del día, previamente transcrito y que fue incluido en la convocatoria de la reunión; los accionistas lo aprobaron de manera unánime y solicitaron dar inicio a la reunión de conformidad con lo expuesto.

El punto fue aprobado por unanimidad por los asistentes a la reunión, es decir, por el voto favorable de los socios y por las 70.000 acciones suscritas y en circulación.

4. **Informe del Gerente.**

El Sr. Alberto Alejandro León Salgado en nombre propio y como representante legal y/o Gerente de la empresa rinde ante la Asamblea el informe sobre la gestión desarrollada durante el periodo 2024.

5. **Análisis, estudio y aprobación de los Estados Financieros de 2024.**

A continuación, es puesto a consideración de la Asamblea los Estados Financieros de 2024 para su respectivo estudio, análisis y aprobación, los cuales después de ser discutidos y analizados detalladamente por los asistentes de la Asamblea fueron aprobados por el 100% de los votos de los accionistas.

ULSAC 030

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

6. **Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de utilidades.**

Acto seguido el Sr Leon presenta a la Asamblea el proyecto de distribución de utilidades del año 2024 así: 10% de las utilidades apropiarse como reserva legal y el saldo a mantenerse en reserva para invertir en futuros proyectos o negocios, la cual fue aprobada por el 100% de los votos de los accionistas.

7. **Nombramiento ratificación del representante Legal Suplente.**

Una vez discutidos los puntos anteriores, se dio paso a la asamblea para ratificar por un año mas en el cargo de Representante Legal suplente al señor ANDRES REYES SMITH identificado con cedula de ciudadanía No 80.419.108, quien viene ejerciendo el cargo de Representante Legal Suplente, desde el inicio de la sociedad. Dicha designación ha estado y continúa vigente y no ha sido revocada ni modificada.

Con la presente designación y ratificación se autoriza al representante legal suplente a realizar todos los actos jurídicos que se requieran en representación de la sociedad, así como todas las gestiones, trámites y suscripción de documentos que se requieran durante las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos que suscriba en nombre de la sociedad.

La presente designación y ratificación se realiza por 1 año más, no obstante, el representante legal suplente podrá continuar actuando en calidad de tal incluso después de dicho periodo, para garantizar la correcta ejecución de los contratos que suscriba en nombre de la sociedad incluyendo pero sin limitarse a: la presentación de propuestas, la firma del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y postcontractuales, la expedición de garantías, la atención de requerimientos por parte de la entidad contratante, y cualquier otra actuación necesaria para la ejecución integral del contrato.

El punto fue aprobado por unanimidad por los asistentes a la reunión, es decir, por el voto favorable de los socios y por las 70.000 acciones suscritas y en circulación.

8. **Lectura y aprobación del Acta de la Reunión.**

No siendo más el motivo de la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se lee y se firma la presente Acta a entera satisfacción de las partes que intervinieron, punto este que es aprobado en forma unánime por todos los asistentes, es decir el 100% de los accionistas, a los 27 días del mes de Febrero de 2025 a las 10:45 a.m.

ALBERTO ALEJANDRO LEON SALGADO
Presidente

KAROL GIRALDO GALLO
Secretaria

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025180039761173**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C 17 de diciembre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA CONTRATO **No. 147-CENACAVIACIÓN-2025** CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2025675038870813:MDN-CGFM-COEJC-SECEJC-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechada del 12 de Diciembre de 2025, el supervisor remite y avala solicitud de prórroga de la firma contratista, que según argumenta, ha experimentado retrasos asociados con la operación de transporte coordinada por su proveedor en el exterior.

De acuerdo con las verificaciones realizadas por esta asesoría, se pudo determinar que a la fecha, el contratista ha experimentado dificultades relacionadas con el retraso que presenta el operador de carga para la exportación del material a Colombia; lo anterior se ve motivado por la coyuntura propia de la temporada navideña que ha complejizado el desarrollo del cronograma de las obligaciones del contrato con la debida oportunidad; frente al particular, es visible que a la fecha, se presenta una afectación a cadena logística que permite la producción del objeto contractual, motivada por factores que se salen del alcance del contratista, lo que

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180039761173 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

promueve una fecha de cumplimiento superior a la convenida, razón por la que debe considerarse proveer las condiciones de tiempo que permitan garantizar la ejecución de acuerdo con las condiciones técnicas contratadas, señalando que, por las causas referidas, el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato es razonable.

Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato; destacando que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 02 de Marzo de 2026.

 ***NOTA**: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la prórroga del contrato **No. 147-CENACAVIACIÓN-2025** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico.

CENACAVI

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025180039498873**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 17 de diciembre de 2025

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDICO PRÓRROGA CONTRATO **No. 147-CENACAVIACIÓN-2025** CUYO OBJETO ES **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL"** para lo cual se celebró contrato **No.147-CENACAVIACIÓN-2025**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **ULS - UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP,** identificado con número de incorporación P07000131254, el cual fue suscrito el 03 de septiembre de 2025**,** por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 1.809.400,00)** los cuales equivalen con una **TRM de COP $4.700,00** para efectos presupuestales (de acuerdo con la circular **No. RS20250109002013 del 9 de enero de 2025 del MDN) a OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.504.180.000,00).**

2. Que mediante la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El plazo de ejecución para el presente contrato, será

a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el 24 de Noviembre de 2025.

3. **Que** mediante modificatorio No. 2 se extendió el plazo de ejecucion hasta el 17 de diciembre de 2025.

4. Que mediante documento fechado el 11 de diciembre de 2025, informó a la supervisión la imposibilidad de realizar la entrega oportuna de algunos componentes, debido a que estos se encuentran en proceso de reparación y adquisición en el exterior, específicamente en Estados Unidos y otros países, encontrándose algunos en fase final de reparación y otros pendientes de envío a Colombia, adicionalmente, el manifestó que, por tratarse de fin de año, se ha presentado un incremento en el volumen de exportaciones de carga, situación que ha generado demoras logísticas que afectan los tiempos inicialmente previstos para la entrega dentro del plazo contractual.

5. Que mediante oficio No. 2025675038870333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechado el 12 de diciembre de 2025, el Comité Técnico Estructurador emitió concepto de viabilidad favorable, considerando que las circunstancias expuestas son objetivas, y que la ampliación del plazo permite garantizar la entrega de los componentes conforme a las especificaciones técnicas, sin afectar el objeto contractual.

6. Que mediante oficio No. 2025675038870813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechado el 12 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato señor Teniente Coronel Fabian Leonardo Corredor Medina, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de ampliar el plazo de ejecución con fundamento en la viabilidad técnica emitida, recomienda la suscripción del contrato modificatorio prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios extendiendo su plazo hasta el 02 de marzo de 2026, manteniendo incólumes las demás condiciones contractuales.

7. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la compañía **ULS - UNIVERSAL LOGISTICS SUPORT CORP,** identificado con número de incorporación P07000131254, encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

"SIGA LA LIDAR"

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180039498873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

8. Que mediante oficio No. 2025180039250753: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, el Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico y jurídico.

9. Que el asesor económico mediante documento fechado el 17 de diciembre de 2025, dio respuesta al oficio No. 2025180039250753: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…) Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato; destacando que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad(….)".*

ARGUMENTACIÒN JURIDICA

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos quepermitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales,quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacciòndel interés público de las necesidades de la administración (…)".

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargoy asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien, en el mismo sentido, en la ***sentencia C 949 de 2001 (2)****, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr*

COPIA NO CONTROLADA

los fines propios de la contratación estatal (..)".

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a sucargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes queamenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:
"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estataleses una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restanteselementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de losfines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos pornaturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseñodel negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es

preciso entonces el diseñode reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias paraevitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados quecolaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendránla dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecucióndel contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebrenlas entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o endisposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que,a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayadofuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece quetodo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificarel contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por elcual se suscribió el **Contrato No. 147-CENACAVIACIÓN-2025**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objetocontractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal

SIGLA UNIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025180039498873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y el asesoría económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato **No.147-CENACAVIACIÓN-2025**, actualizando el **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 02 de Marzo de 2026, desde el análisis jurídico, la solicitud de prórroga del plazo del contrato resulta legalmente viable, en la medida en que se encuentra debidamente sustentada en circunstancias objetivas, relacionadas con retrasos logísticos internacionales, procesos de reparación y adquisición de componentes en el exterior y congestión en las cadenas de suministro, situaciones que afectan directamente el cronograma de entrega previsto, por ello resulta necesario prorrogar con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales; por lo anterior, esta Asesoría Jurídica concluye que es jurídicamente procedente acceder a la modificación del plazo de ejecución del contrato.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los serviciospúblicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto, se configura la necesidad de apoyar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL"** ya que se identifican las causas que justifican la modificación *del contrato y darcontinuidad a la ejecución contractual.*

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2025675038870813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2-EJEC-17.2 fechado el 12 de diciembre de 2025, frente al proyecto de modificar se pudo concluir:

- ❖ A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- ❖ Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- ❖ No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20251800394988873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

- ❖ El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;
- ❖ Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista deque se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

SIGLA_UNIDAD